

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año	36 pesetas.
Seis meses	18'50 >
Tres id	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil. — Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año	33'50 pesetas.
Seis meses	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 33.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN
Núm. 80.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada a este Ministerio por el Juez y Secretario Decanos de los Juzgados Municipales de esta Corte, solicitando, si se estima que existen motivos suficientes para ello, se dicte la oportuna resolución aclaratoria, con motivo de dudas surgidas sobre si el artículo 8.º del Real decreto de 26 de diciembre último, prorrogando hasta 31 de diciembre del corriente año, la vigencia del de 21 de diciembre de 1925, reglamentando los arrendamientos de fincas urbanas, con las modificaciones que en aquél se contienen, comprende en su derogación, entre otras disposiciones, la contenida en la Real orden de 2 marzo de 1928, que sometió a la competencia del Juzgado en que se hallare la finca, la facultad de conocer de los juicios de desahucio que se promovieren por falta de pago, o si por el contrario, debe continuar en vigor el citado precepto, a fin de que la interpretación que haya de darse al referido artículo se ajuste exactamente al espíritu que lo ha inspirado:

Considerando que los términos en que aparece redactado el mencionado artículo 8.º, al ordenar que

desde 1.º del corriente mes queden derogadas todas las disposiciones dictadas con posterioridad al Real decreto de 21 de diciembre de 1925, sobre la materia objeto del mismo, excluyen la posibilidad de toda duda, y reflejan claramente su alcance que no es otro que el de que queden derogadas cuantas disposiciones se han dictado desde 21 de diciembre de 1925, referentes a la materia, sean de naturaleza sustantiva o procesal, por lo que no puede menos de estimarse en buenos principios de interpretación, que ha de considerarse derogada la Real orden que se cita y ha de estarse, por consiguiente, en lo que a competencia de los Juzgados municipales, en los respectivos casos se refiere, a lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 25 de diciembre de 1925, en relación con el artículo 4.º del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar, con carácter general, y como resolución a la indicada solicitud, que el artículo 8.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1930, ha derogado la Real orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1928, que dispuso que, donde existieran varios Juzgados municipales, correspondiera el conocimiento de toda clase de juicios de desahucio y entre ellos los de falta de pago, al Juez municipal del distrito donde estuviera situada la finca objeto de aquél, y que en consecuencia, las demandas de desahucio, fundadas exclusivamente en la falta de pago del precio convenido, deben someterse al reparto establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el cuarto del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, determinándose por él la competencia

relativa entre los Juzgados municipales de la población en que la finca radique.

De Real orden lo digo a V. i. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de enero de 1931. — Montes Jovellar. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 enero 1931).

GOBIERNO CIVIL

Comité de Información de Precios.

Para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 8 de noviembre último, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquellos que se producen en la provincia que han regido durante la segunda quincena de este mes:

Trigo, 46'50 pesetas quintal métrico; harina, 60 pesetas idem id.; pan, 0'60 pesetas el kilo; cebada, 33 pesetas quintal métrico; centeno, 32 pesetas idem id.; huevos, 26 pesetas el ciento; leche, 0'60 litro; avena, 28 pesetas quintal métrico; patatas, 25 pesetas idem id.; habas, 45 pesetas idem id.; carbón mineral, 13 pesetas idem id.; carbón vegetal, 22 pesetas idem id.; leña, 7 pesetas idem id.; carne de vaca, de 1.ª, 4'60 pesetas kilogramo; de 2.ª, 3'50 pesetas id.; de 3.ª, 2'60 pesetas id.; carne de ternera, de 1.ª, 6'50 pesetas kilogramo; de 2.ª, 5'00 pesetas id.; de 3.ª, 4'00 pesetas id.; carne de oveja, de 1.ª, 5'00 pesetas kilogramo; de 2.ª, 3'50 pesetas id.; de 3.ª, 2'50 pesetas id.; carne de cerdo, de 1.ª, 5'00 pesetas

kilogramo; de 2.ª, 4'00 pesetas id.; de 3.ª, 2'50 pesetas id.; berza, una, 0'50 pesetas; repollo, uno, 0'40 id.; acelga, manojo, 0'30 id.; espinacas, manojo, 0'35 id.; escarola, 0'20 id., y coliflor, kilo, 0'60 id.

Burgos 30 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica lo siguiente:

«Ministro Estado, con fecha de ayer, me telegrafía lo siguiente. — Embajador en París telegrafía a este Departamento insistiendo sobre informes remitidos por despacho anterior, sobre situación angustiosa de nuestros obreros en Francia, lo siguiente: Recibo informe de Cónsul en Marsella como de otras Jurisdicciones, sobre numerosas peticiones de repatriación que formulan obreros españoles que acuden en situación lastimosa, debiéndose ello no solo la carencia actual de trabajo sino al hecho que se rehusa permiso residencia por no venir provistos documentación en regla ni contrato trabajo alguno, poniéndoseles en frontera al entrar con pasaporte una mención que establece no vienen a desempeñar oficio. Por más que según tengo entendido, se ha cursado órdenes a Gobernadores civiles para que no expidan pasaportes a obreros que no exhiban contrato trabajo, creo deber señalarlo de nuevo a V. E. Lo que traslado a V. E. rogándole que con la mayor urgencia posible, traslade las instrucciones convenientes para evitar que nuestros obreros continúen emigrando a Francia en las condiciones denunciadas por el Sr. Embajador,

a fin de evitar a los interesados mayores perjuicios una vez en dicho país».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

CIRCULAR

Con esta fecha me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el desempeño del mismo el Excmo. Sr. D. Antonio Falcon, que con carácter de interino venia ejerciéndolo.

Burgos 2 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

SECCION DE ECONOMIA

Circular.

Esta Sección de Economía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 27 de junio último, determinó el precio de las harinas panificables durante el presente mes para toda la provincia en sesenta y una pesetas los 100 kilos y el del pan en 0'60 kilogramo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Burgos 2 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 21 de enero de 1931, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber tenido que trasladarse a Madrid el señor Presidente para gestionar asuntos de interés para la Corporación.

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión el Sr. Escudero.

Que pase a informe de la Comisión de Presupuestos una cuenta que presenta D. Alfonso Vadillo, por fotografías facilitadas con destino a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Asistir a la recepción que tendrá lugar en la Capitanía general para solemnizar el Santo de S. M. el Rey (q. D. g.)

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Arquitecto provincial dando cuenta de salidas y regresos de empleados de aquella dependencia a asuntos del servicio.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe de la Sección provincial de Administración local participando que había regresado a esta capital después de cumplir la misión oficial que le fué encomendada.

Que por la Dirección de Obras provinciales se proceda con urgencia a la toma de datos necesarios para la formación del proyecto del camino vecinal de Cuzcurrita por Casanova a la carretera de San Leonardo a la de Peñaranda.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe habilitado participando que había concedido un anticipo reintegrable de dos pagas al Profesor de la Academia de Dibujo, D. Luis Manero.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Depositario correspondiente al cuarto trimestre del año 1930 de las operaciones de ingresos y pagos verificados.

Quedar enterada de un oficio del Presidente del Círculo burgalés, de Baracaldo, participando que aquella entidad había acordado enviar un saludo a esta Corporación y ofrecerse moral y materialmente, así como de la contestación a dicho saludo y ofrecimiento.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas transcribiendo una Real orden por la que se aprueba el Plan provincial de ordenación y preferente construcción de los caminos vecinales.

Que pase a informe de la Ponencia de Enseñanza una carta del señor Presidente de la Comisión de Cotos sociales de Previsión, interesando el apoyo de esta Corporación a las Instituciones denominadas «Cotos sociales de Previsión».

Interesar del Sr. Jefe de Obras públicas, en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Oyuelos y de lo expuesto por el Sr. Val, el pronto despacho del expediente relacionado con la construcción del camino vecinal titulado de Villanueva de Argaño a la estación de Estépar.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, transcribiendo una Real orden aprobando el presupuesto votado por esta Di-

putación para el año actual, y que se ponga en ejecución.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro en el mes de noviembre y que han de servir de tipo a los Ayuntamientos de la provincia para el abono de los facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil y rogar a los Alcaldes de las cabezas de partido judicial, que al remitir las relaciones de los precios de los artículos, procuren que sean los mismos que los que facilitan al Gobierno civil al dar las estadísticas.

Aprobar la nómina remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la gratificación fija que le corresponde percibir por la inspección de los caminos vecinales.

Acceder a lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuzar sobre que se proceda a la redacción del proyecto del camino vecinal de dicho pueblo a la estación de Vadocondes.

Acceder a lo solicitado por los pueblos de Santa María Mercadillo, Las Hormezas y Extramiana sobre que no sea tenida en cuenta la baja obtenida en la subasta del camino vecinal de Vallarta de Bureba a la carretera de Madrid a Francia para obtener la media proporcional por unidad aplicable a los caminos a que hacen referencia en sus instancias dichos pueblos.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Concepción González, de Nofuentes.

Devolver las fianzas que tenían constituidas en garantía de su compromiso a los contratistas D. Felipe de la Viuda, D. Francisco Dorronoro y D. Jesús Sáiz Sevilla.

No haber lugar a lo solicitado por Julio Diez, de Castrogeriz, sobre que le sea concedido el cobro de las cantidades que tenía depositadas en la Mutualidad Escolar y Caja postal de Ahorros el asilado Andrés Añastro, al que ha tenido en su compañía desde 1.º de diciembre de 1915.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Aurea Barrio, de Orbaneja del Castillo, y Juan Pérez Palacios.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso el ingreso en la Casa de Caridad de las niñas Florentina y Paula Hernando.

Llevar a efecto la ejecución de las sentencias recaídas en los juicios

verbales contra varios deudores por gastos ocasionados en el Hospital provincial.

Comunicar al Ayuntamiento de Santibáñez-Zarzaguda el informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial en el asunto relativo a la construcción de un matadero público en aquella villa.

Aprobar las cuentas que remite el Sr. Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en varias obras ejecutadas en el pabellón de Cirugía general y Radiología del Hospital provincial.

Solicitar de la Dirección general de Instrucción pública la graduación de la Escuela de niños del Hospicio provincial.

Prorrogar hasta fin de febrero el período voluntario para la cobranza del impuesto de cédulas personales en el pueblo de Arlanzón.

Adjudicar definitivamente el servicio de bagajes en toda la provincia, durante el año 1931, a D. Toribio Dominguez Amayuelas.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 21 de enero de 1931.—El Presidente accidental, Juan Merino. —El Secretario, Pedro J. García.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por D. Basilio García López y otro, vecinos de Tolbaños de abajo, contra el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 19 de noviembre del año último, por el cual se impone a los recurrentes determinadas responsabilidades por abuso de pastoreo en el monte Ricbaraja, ha recaído providencia, mandando se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del reiterado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y a fin de que tenga lugar dicha publicación, expido la presente que firmo en Burgos a 27 de enero de 1931.—Ante mí, F. Javier Tornos.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de diciembre de 1930.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	999	94	Nacidos.....	Varones.....	322	43	Fallecidos...	Varones.....	295	46
	Defunciones...	564	90		Hembras.....	477	51		Hembras.....	269	44
	Matrimonios...	156	13		TOTAL....	999	94		TOTAL....	564	90
	Abortos.....	48	6		Legítimos....	970	82		Menores de un año	94	9
Por 1.000 habitan- tes.....	Natalidad....	2'91	2'80	Abortos.....	Illegítimos....	24	7	En estableci- mientos be- néficos....	Menores de 5 años	184	21
	Mortalidad....	1'64	2'68		Expósitos....	5	5		De 5 y más años.	380	69
	Nupcialidad...	0'45	0'39		TOTAL....	999	94		TOTAL....	564	90
	Mortinatalidad.	0'14	0'18		Nacidos muertos	25	4		Menores de 5 años..	1	1
Población de la	provincia.....	343575		Abortos.....	Muertos al nacer	9	1	En estableci- mientos penitenciar- ios....	De 5 y más años.	31	30
	capital.....	33574			Muertos antes de las 24 horas	14	1		TOTAL....	32	31
					TOTAL....	48	6				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	21	15	22	Neumonía	13	>
2	Tifus exantemático	>	>	23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	49	9
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica	>	>	24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5	1
4	Viruela	>	>	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años)	38	3
5	Sarampión	22	1	26	Apendicitis y tiflitis	>	>
6	Escarlatina	>	>	27	Hernias. Obstrucciones intestinales	2	>
7	Coqueluche	>	>	28	Cirrosis del hígado	6	5
8	Difteria y Crup	4	>	29	Nefritis aguda y mal de Bright	23	2
9	Gripe	>	>	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>	>
10	Cólera asiático	>	>	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	2	>
11	Cólera nostras	>	>	32	Otros accidentes puerperales	1	>
12	Otras enfermedades epidémicas	>	>	33	Debilidad congénita y vicios de conformación	19	1
13	Tuberculosis de los pulmones	26	6	34	Senilidad	44	5
14	Tuberculosis de las meninges	>	>	35	Muertes violentas (excepto el suicidio)	9	2
15	Otras tuberculosis	4	>	36	Suicidios	2	>
16	Cáncer y otros tumores malignos	29	7	37	Otras enfermedades	105	15
17	Meningitis simple	10	2	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas	5	2
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales	40	4		TOTAL.....	564	90
19	Enfermedades orgánicas del corazón	40	5				
20	Bronquitis aguda	32	4				
21	Bronquitis crónica	13	1				

ALUMBRAMIENTOS

	Provincia.	Capital.
Sencillos.....	1021	98
Dobles.....	13	1
Triples.....	>	>

MATRIMONIOS

	Provincia.	Capital.
De soltero y soltera.....	138	11
De soltero y viuda.....	3	>
De viudo y soltera.....	14	1
De viudo y viuda.....	11	1
De menos de 20 años.....	1	>
De 20 a 25.....	83	7
De 26 a 30.....	51	3
De 31 a 35.....	7	2
De 36 a 40.....	3	1

	Provincia.	Capital.
De 41 a 50.....	6	>
De 51 a 60.....	1	>
De más de 60.....	2	>
No consta.....	1	>

DEFUNCIONES

	Provincia.	Capital.
Solteros.....	137	25
Casados.....	124	22
Viudos.....	94	13
No consta.....	76	14

Alcaldía de Villorejo.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Villorejo 24 de enero de 1931.—El Alcalde, Agustín Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Hontoria de Valdearados.
Hontomin.
Quintanarroz.
Cubo de Bureba.
Ubierna.
Santa Inés.
Cabia.
Sandoval de la Reina.
Quintanilla-Somuñó.
Huerta de Rey.

Alcaldía de Villahizán de Treviño

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villahizán de Treviño 24 de ene-

ro de 1931.—El Alcalde, Cipriano Ciudad.

Alcaldía de Villafranca-Montes de Oca.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Villafranca-Montes de Oca 25 de enero de 1931.—El Alcalde, Didimo Valladolid.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Padilla de arriba 26 de enero de 1931.—El Alcalde, Valentin Castañeda.

Alcaldía de Las Hormazas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones jura-

das de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Las Hormazas 22 enero de 1931.—El Alcalde, Francisco Ubierna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla de Burgos.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Vicente Gutiérrez Estébanez, hijo de Amadeo y Felicitas y Esteban Zabala Azcárraga, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que el día 8 de febrero, a las once de la mañana concurren en la sala consistorial de este distrito, al cierre definitivo de listas, y el 15 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que les represente les parará perjuicio.

Barbadillo de Herreros 27 de enero de 1931.—El Alcalde, Germán Benito.

Igual citación hace el Alcalde de Cocolina, respecto del mozo Félix García Sanlloriente, hijo de Hipólito y Saturnina.

El de Quintanilla Somuñó, respecto del mozo Emilio Diez Cantero, hijo de Albino y Venancia.

El de Zazuar, respecto del mozo Pablo Alfredo López Alonso, hijo de Pablo y Rosa.

El de Santa Inés, respecto de los mozos Ignacio Barbero Sanz, hijo de desconocido y Mónica y Aureliano Nebreda Merino, de Isaac y María Loreto.

El de Espinosa de los Monteros, respecto de los mozos Hilario Baranda Mena, hijo de Juan Manuel y

Lucrecia; Ernesto Baranda Pérez, de Amaro y María Concepción; Amadeo Fernández Sainz Aja, de Clemente y Mariana, y Carlos Sainz Ezquerro Ortiz, de Alfredo y María Dolores.

Alcaldía de Cameno.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, formó y aprobó, por unanimidad, las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre vehiculos de todas las clases, así como de ganados cuyos dueños hayan o entren en el casco del pueblo a efectuar ventas de sus generos, las cuales se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido el plazo indicado no serán admitidas.

Cameno 2 de enero de 1931.—El Alcalde, Baldomero Hoyo.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de un crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia la exposición al público del oportuno expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Valle de Valdelucio 28 de enero de 1931.—El Alcalde, José Amo.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Retuerta.*

El 15 del próximo mes de febrero, y hora de las once, se celebrará en la casa consistorial la subasta, con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de obras y servicios de 2 de julio de 1924, para contratar la caza mayor y menor denominada ciervo, liebre, conejo y perdiz, del monte propio de este municipio titulado «La Dehesilla», por espacio de cinco años, bajo el tipo de 750 pesetas por cada uno de los años expresados y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Retuerta 26 de enero de 1931.—El Alcalde, Pedro López.